BOLETIN

PROVINCIA



OFICIAL

DE LEON.

Las leves y las disposiciones generales del Golderno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publicata oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Lex-de-3 de Noviembro de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se esceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones genezales que emanen de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquier ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. = Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

EDES COETECECO.

GOBIERNO POLITICO

Núm. 436.

HABITANTES DE LA PROVINCIA!

Mientras las circunstancias han sido naturales, he procurado dirijir mi voz amiga y fraternal á todos los hombres de saber, virtud y patriotismo, invitándoles à la union y à la obediencia del Gobierno de la Nacion. Durante este tiempo, á nadic se ba formado una causa por su conducta política, ninguna medida de represion se ha puesto en práctica, y puede decirse que la autoridad ha sido la primera en respetar las opiniones de los pueblos, concretando todas sus disposiciones a meros consejos dirigidos con la mejor intencion. Hoy que la situacion de esta Provincia se presenta mas dificil, que algunas partidas pronunciadas recorren el pais, hoy que me hallo en incomunicación con el Gobierno, á pesar de las medidas que he adoptado, y hoy en fin que tengo que guiarme por la luz de mi razon, os dirijo de nuevo mi voz, asegurándoos que en medio de la desmoralizacion universal, de la confusion de poderes y de bandos, y del estupor que aformece las conciencias políticas me he decidido como particular á obrar con arreglo á mis convicciones y como anteridad a evitar que se derrame sangre preciosa de españoles, entre individuos y pueblos que han defendido por espacio de muchos años la causa de la libertad contra la tirania. Recomiendo á los pueblos el órden y el respeto á la propiedad. A esto deben encaminarse hoy sus principales esfuerzos. Hoy se confirma la noticia de que la coalicion ha desaparecido, abrazándose todos los individuos de la gran familia liberal con olvido de todo lo pasado: que se trata formalmente del enlace de la Reina de España con un hijo del Sermo. Sr. Infante D. Francisco y que las Juntas compuestas de liberales desaparecerán tan pronto como el Exemo. Sr. D. Joaquio María Lopez, llegue á la Córte. Si esta noticia se confirma podemos prometernos mas ventura? Patriotas de la Provincia, union, telerancia y mutua correspondencia con las Provincias, pueblos y ciudadanos particulares, estén ó no pronunciados, stempre que obren con justicia y telerancia y hayan adquirido compromisos por la libertad.

Habitantes de la Provincial ¡Castellanos todos! ¡Qué no se derrame una sola lágrima por la divergencia de vuestras opiniones! Seguid la senda que os trace vuestra conciencia política, haced respetar el órden y la propiedad y estad seguros que salvareis la libertad. Leon 11 de Julio de 1845.—José María Ugarte.

Intendencia de la provincia de Leon.

Clero Regular.

Para el dia 19 de Agosto próximo desde las once de su mañana hasta las dos de la tarde se sacan á rémate en la sala Capitular del M. 1. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad las fincas que á continuncion se espresan.

Clase de fincas, y cabida.	Rs.	m.		Trug _z,s				Z,S		Importe d	e ld. de la ca- pitalizacion.	Tipo para el remate.
Convento de Monjas de Sta. Clara de Astorga.							: -		• •		i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	
Tia quisan da non hugeta da nacha da nac	•				·		-	• • • •	÷.			
Un quifion de una huerta de yerba de una fanega, y 15 tierras trigales y centenales de 20 fanegas y 3 celemines en sembradu-				٠.	-							A
ra, término de Astorga y vence el arrien-									-::			
do en 8 de Setiembre de 1844	126	7	15	. 3	. I	1	4	3	7	19.150	24.654 19	24.654 29
Otro quinon de 3 tierras trigales y centena-												
les de 4 fanegas 3 celemines, término de		~ 4		Ĺ			_	9	_	0.000		a 0 - 0 - a
id. vence el arriendo en id Otro quiñon de una huerta cercada de tapia hace en sembradura 6 fanegas de trigo tér-		-4	1	9			1	U	2	2.220	2.858 7	2.050 7
mino de id. y vence el arriendo en id	. 71	. 13	8.	8.	. 1	٠.	8	3	3	10.800	13.004 19	13.004 19
Otro quiñon de 27 tierras trigales y cente-								•	٠			0,5-1,7
nales de cabida de 69 fanegas 11 celemi-				. •	٠				. 1			
nes, término de id. Valdeviejas y Murias,				_		_				·		
y vence en id.	228	10	15	7	3	. 1	5	"	37	19.460	25.053 33	25.053 33
Otro quiñon de 25 tierras id. id. de 52 fa- negas 4 celemines en sembradura, término de dicha ciudad y Valdeviejas y vence el								•			india Partito de la	gentária La parej
arriendo en ideas se con se con a conse el		•	7 5	. A		7	Sa .	\mathbf{R}^{c}	2	T0-080	24.564.92	ои:e6и 1 2
Otro quiñon de 19 tierras id: id. de 39 fa-			- 3	-	•	•	7	•	2	19.000	*4.204 -9	*4.264 -3
negas 2 cuartillos, término de id. y vence		-, -	٠,	÷						100 m	14.4	
el arriendo en id	# 96	9	II	8	2	. 1	I	2	3	14.570	18.758	18.758 11
Otro quiñon de 7 tierras id. id. de 14 fa-											•	
negas 10 celemines 2 cuartillos, término		'.	٠.	,								
de id. y vence el arriendo en id	30	2.2	4	6	4		4	4	3	5.550	7.145.14	7.145 14

Nota. Los 7 quiñones que anteceden se hallan arrendados reunidos en 73 fanegas trigo y 70 de centeno, y 600 rs. y debiendo subastarse por separado, segun el dictámen de los péritos se ha hecho la demostración munifestada, teniendo entendido que de las fincas de mayor cuantía habrá de celebrarse dos remates uno en esta capital y otro en la del Reino.

Monasterio S. Benito de Sahagun.

Valdavida.

Un quiñon de 10 tierras trigales y centena-

Clase de fincas cubida y procedencia.	Rs. v	/n f.		IG o . ⁵ ¢	;.* <u>.</u>		NTENC Z 5			Id. de la ca- pitalisación.	
les de o fangas o celemines un prado v								.	المراجعة المراجعة		·
les de 3 fanegas 2 celemines, un prado y una huerta de 3 montones yerba, término		,.			.,	- ·					r - i
de id, yevence el arriendo en 8 de Setiem-		£1.	21								
bre de 1844	" "		· ,	, ,	,	, 79		29	500	1.590	
Otro quifion de 8 tierras trigales y centena-	1.	4	ŗ.	• •		•		.•			1
les de 6 fanegas 8 celemines, término de				_			2.2		4 1 <u>1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - </u>		الأدب ا
Villamarrin y vence en id ,		*	•	8,	"	. "	. 8	**	800	921	921
Otro quiñon de 5 tierras trigales y centena-						•					••
les de 4 fanegas 8 celemines 2 cuartillos, término de Villaselán y vence el arriendo		\$11. 24	77	"		٠.					
ides to the second of the second		. ,	, ,)	, <u>,</u>	2	. ,,	2)	400	1.200	1.200
The Edward Control of the Control of	•		-				4 - 1		4	*****	1
Monjas Bernardas de Carrizo.		,. .	····			;	·				
,					•	100					,
Villar de Manjarife.	1	S4 (3								
						: .				1	
· 8 tierras trigales y centenales de 10 fanegas		·									
8 celemines 2 cuartillos, término de Vi-							**		•		
Har de Manjarife y vence el arriendo en		•	:	•			•				
11 de Noviembre de 1844	20	9.	, ,	, ,	"	7. ° 99.	27	`**	732	600	732
Monjas Descalzas de Leon.						 . sr	• • • • •			i	
2/20/// 2505////000 00 250///											
Leon y Nava-Tejera.									. 41.		
		1							:		
9 tierras trigales y centenales de 31 fanegas		·				. : ·					
5 celemines que lleva en arriendo Tomas		:.									
de Celis y vence el arriendo en 8 de Se-						1.50	2013	¥**	. 22		
stiembre de 1844	* **		7 '	19 (5)	73	17	"	. ,,	4.572	5.400	5.460
Idem Carbajalas de id.	,						.4 1				
* *	•					t sa					
Tillimer,						, ,					
30 tierras trigales y centenales de 74 fane-						:				4	
gas y un celemin, 3 prados de 3 fanegas		. 1	:	• •							
8 celemines, y una huerta de una fanega											
4 celemines, termino de id. y vence el ar-	· . ·						ebad		** (* *		
riendo en 8 de Setiembre de 4844-e	27	· 3'	2 1	, ,	"	39	"	**	13.243	41.478	41.478
Nota. De la finca de mayor cuantía hab	rá de	rolo	hrar	se d	ac.	rema	tèc n	na e	n etta rab	ital v oten	en la del
Reino.	· 14 W		V , 14 ,	JL 141	0.3	F C (1444	, L.J. 4		a casa cup	9 0	E/2 145 (4C)
Monjas Bernardas de Otero de las Dueñas.								./ :			
Onzonilla.						٠.					
22 tierras trigales y centenales de 71 fane-							14				
gas, 2 viñas de 2 fanegas y 8 celemines, y							٠.				•
3 prados de 2 fanegas 4 celemines 2 cuar-		_				:_					
tillos, término de id. y vence en 8 de Se-		•					e N		10 B	• .	
tiembrede 1844	77	, ;	7)	25:	"	.8	.13	**	2.350	4.800	4.800
S. Marcos de la ciudad de Leon.					•		-		1.		
											$\delta = \{ e \in V \mid e \in V e \in V \}$
Villabraz,		2.5				٠.				•	

Un quiñon de 12 tierras trigales y centena-

Clase the fincas, y cabida.										
	Rs. vn.	£.	Taic	c.	C)	EDAD.			Id. de la ca- pitalizacion.	
les de 25 fanegas 8 celemines en sembra-						: -		, .		
dura, término de id. y vence en 8 de Se- tiembre de 1844	>>	•	7>	τ	-	,,	r	1.670	3.918 40	201830
Otro quiñon de 12 tierras id. id. en id. y		3		• .		-	•	2.070	3.9.0	39.0
vence en id	23	3	7)	1	3	"	I	1.670	3.918 20	3.918 20
Otro quinon de 12 tierras id, id, de 26 fanc-						٠.	*		;. 	
gas en id, y vence en id.	· 95	3	"	1 .	3	22	1	1.670	3.918 20	3.918 20
Otro quiñon de 12 id. de 26 fanegas un ce-		3	,,	1	·	,,		1 640	3.918 19	0.00
lemin, rérmino de id. y vence en id Otro quiñon de 13 tierras id. id. de 27 fa-	"	3	"	1	3	"		1.070	3.910.19	3.910 3
negas en id. y vence en id.	,, .	3	23 .	I	.3	**	. T .	1.670	3.918.19	3.918 19
Otro de 13 tierras id. id. de 27 fanegas 4		Ŭ								
celemines en id, y vence en id	"	3.	77	Ţ	3	**	1	1.670	3.918 19	3.918 19
Otro id. de 12 tierras id. id. de 26 fanegas					:					
en id, y vence en id.	**	3	2>	I	3	"	I	1.670	3.918.19	3.918 19
Otro de 13 tierras id. id. de 25 fanegas 8 celemines id. id	• 23	3	27	7 -		;		1.670	3.918 19	.2 of Sin
Orro de 14 tierras id. id. de 28 fanegas y	,,	3	**	-	3	c		11 Sec. 25		
un celemin id. y vence en id	"	3	"	T .	3	**	· I	1.670	3.918 19	3.918 19
Otro de 15 tierras id, id. de 26 fanggas en		•								· ' ' :
id. y vence en id	7.5	3	"	I	3	19	1	1.670	3.918 19	3.918 19
Otro de 14 tierras id. id. de 29 fanegas 4		_		_		. •	٠ _	- 6	7.3	
celemines en id. y vence en id Otro de 16 tierras id. id. de 26 fanegas en	′ 22	3	"	I	3	"	1	1 670	3.918 19	3.918 19
id, y vence en id.	120	2	37	I	2	,,		1.670	3.918 19	3.918 19
Otro de 14 tierras id. id. de 29 fanegas 2		Q		_	3		_	-1024	3,00	3.9.0.9
celemines y 2 cuartillos id	73	3	73	1	3	1)	I	1.670	3:918 19	3.918 19
Otro de 10 tierras id. id. de 29 fanegas 2					٠.				* / * · · ·	
celemines id.	** 25 **	3	. #1		3	ુ ".	I	1.670	3.918 19	3.518 19
Otro id. de 14 tierras id. id. de 28 fanegas				-		,		1.670	3.918 19	3.918 19
2 celemines á id. y vence en id Otro de 14 tierras id. id. de 29 fanegas y	. **.	3	"	.*	3	. "	.1	1.070	3.910 19	2.910 19
vence en id	73	3	27	·I	3	7)	ı	1.670	3.918 19	3.918 19
Otro de una tierra de una fanega y vence en				_			Ī,	* 6 × 1		State of the state
id	"	I	"	8 :	T;		8	900	2.112	2,112
•										

Nota. Los 17 quiñones que anteceden se hallan arrendados reunidos por tármina medio ó uño comun en 50 fanegas trigo; y 50 de cebada, y debiendo rematarse con separacion segun el dictâmen de los péritos, se ha hecho la indicada demostracion.

Convento de Monjas de Carrizo.

S. Andrés del Rabanedo.

5 " " 5 " " 2.651 6.900 6.900

Lo que se anuncia al público á fin de que llegando á noticia de todo el que quiera interesarse en su compra, concurran al local dia y hora señalado. Leon 8 de Julio de 1843. E. I., Cereceda, Insértese, Ugarte.

LEON: IMPRENTA DE MIÑON.